UNION TEMPORAL OBRAS C&Z
NIT 901898137-2

Bogotá D.C, 31 de julio de 2025

Señor
CABA INTERVENTORIA S.A.S
DIEGO FELIPE BUITRAGO RAMIREZ
Representante Legal

REF: Contrato de obra No. CO1.PCCNTR.7119721

Objeto: "EJECUTAR BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE LAS OBRAS DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL ETAPAS 1 Y 2 DE LA PLAZA DISTRITAL DE MERCADO TRINIDAD GALÁN DEL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL"

ASUNTO: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACION 56 VINCULACION SUJETOS ESPECIAL PROTECCION CONSTITUCIONAL

Cordial saludo.

Teniendo en cuenta que en la obligación especifica del contratista número 56 se establece: ***"Vincular y mantener un mínimo de trabajadores de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional para la ejecución del Contrato, según los porcentajes establecidos en el Decreto 1860 de 2021, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto en mención, garantizando su vinculación con plena observancia de las normas contractuales aplicables según sea el caso. Para ello, el contratista deberá allegar un oficio de manifestación mensual en el que representante legal y/o revisor fiscal certifique bajo gravedad de juramento que se mantiene la contratación de los trabajadores de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional***." me permito certificar bajo la gravedad de juramento que el cumplimiento de dicha obligación se cumple mediante la vinculación del señor OSCAR LEONARDO ROMERO VELASQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 1.118.542.560 de Yopal para la ejecución del contrato, quien presenta una condición de discapacidad (Adjunto certificado médico) toda vez que el artículo 3 del decreto 1860 de 2021 establece: "Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. En los procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

Parágrafo 1. Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal

para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores**, las personas en condición de discapacidad**, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas."

Adjunto certificación emitida por la Secretaria de Salud y el Ministerio del Trabajo.

Agradezco la atención prestada,

En constancia, se firma en Bogotá, a los 31 días del mes de julio de 2025.

CARLOS EDUARDO PULIDO GOMEZ
C.C. 7.182.124 de Tunja.
R/LEGAL UNION TEMPORAL OBRAS C&Z

1110.202

LA SECRETARIA DE SALUD
GESTION DIFERENCIAL

C E R T I F I C A:

Que el señor OSCAR LEONARDO ROMERO VELÁZQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 1118542560 de Yopal, se encuentra INSCRITO en el registro de localización y caracterización de personas con discapacidad - RLCPD, en el municipio de Yopal con DISCAPACIDAD FISICA, con diagnóstico ACORTAMIENTO DE MIEMBRO INFERIOR IZQUIERDO, con código CIE 10 M21.7

La presente se expide a solicitud del interesado dada el dia 19 de abril de 2021.

Firma

DIANA PATRICIA RUEFLI
Referente Gestión Diferencial
De Poblaciones Vulnerables

Elaboro: Dolly Cristina Mogollón
Profesional de apoyo

EL SUSCRITO COORDINADOR DEL GRUPO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y TRÁMITES DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE BOGOTÁ

A QUIEN INTERESE
HACE CONSTAR:

Que, realizado el examen de la documentación acreditada por el peticionario, en relación con la solicitud de expedición del **Certificado de Vinculación de Trabajadores con Discapacidad**, se evidencia lo siguiente:

RADICADO:	13EE2025721100000016280
FECHA RADICADO:	08/04/2025
NOMBRE – RAZON SOCIAL:	CONSTRUCCIONES C&G S A S
IDENTIFICACIÓN:	900453956 - 4

A. NUMERO TOTAL DE TRABAJADORES:	11
B. NUMERO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD: *Numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 (Puntaje adicional)*	1
C. NUMERO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD CON POR LO MENOS UN (1) AÑO DE VINCULACIÓN O DESDE EL MOMENTO DE LA CONSTITUCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA CUANDO ESTA ES INFERIOR A UN (1) AÑO ACREDITADOS CON CERTIFICADO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL: *Literal a Articulo 24 Ley 361 de 1997* *Artículos 2.2.1.2.4.2.8 y 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 (Factores de desempate)*	1
D. PORCENTAJE DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD CON POR LO MENOS UN (1) AÑO DE VINCULACIÓN O DESDE EL MOMENTO DE LA CONSTITUCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA CUANDO ESTA ES INFERIOR A UN (1) AÑO: *(C / A) x 100 - Escribir el porcentaje con dos decimales.*	16,67%

ADVERTENCIA: Recuerde que, en caso de ser beneficiado con puntajes adicionales y/o del sistema de preferencias en algún proceso de licitación pública, concurso de méritos, adjudicación y celebración de contratos, el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención al beneficio verificado por esta Dirección Territorial, deberá mantenerse como mínimo por un lapso igual al termino de ejecución del contrato. CD01009

Corresponderá a la Entidad o Empresa contratante verificar lo antes señalado, por lo cual, el contratista deberá aportar la documentación que le sea solicitada y que acredite el cumplimiento de lo establecido, conforme con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.7 y 2.2.1.2.4.2.17 (numeral 3) del Decreto 1082 de 2015.

El Ministerio del Trabajo ejercerá la Inspección, Vigilancia y Control en los asuntos de su competencia.

La vigencia de la presente constancia es de Seis (6) Meses contados a partir de la fecha de expedición y para su validez se debe dar estricto cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.7 del Decreto 1082 de 2015

Dado en, Bogotá D.C. el miércoles 30 de abril de 2025



CARLOS ARTURO RIVEROS MARTINEZ

Elaboro:M Guataquira